



OBJETO: Presentar Constancias De Pago Y Solicitar El Finiquito Del Incidente de Verificación de Crédito promovida por la Municipalidad de Asunción por el monto de ₡ 2.974.295.210 de fecha 23/10/2018.

Señor Juez:

Wilson Villalba, ab., Matrícula 7.407, Teléfono +595 984 444 776, e-mail: wilson@villalba.is.eu.org , en nombre y representación de Mundo Sociedad Anónima Seguros Generales Y Reaseguros con RUC N° 80002233-5, en el Incidente de Verificación de Crédito promovida por la Municipalidad de Asunción por el monto de ₡ 2.974.295.210 de fecha 23/10/2018 llevado en los autos caratulados: «Mundo S.A. De Seguros Generales Y Reaseguros S/ Quiebra, Expediente N° 63, Año 2007», a Vuestra Señoría, como mejor proceda en derecho, digo:-

Que vengo a presentar constancia de pago de las acreencias demandadas en el incidente y al al cual se hizo lugar mediante el Auto Interlocutorio N° 414 de fecha 22 de abril de 2020, copia disponible en <https://mundo.villalba.is.eu.org/17710142.pdf> , con copia auténtica en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=aggga0adb&o=cffhdab> —aún no firme a la fecha, v. § 3, pág. 4 —, las mismas se han cubiertas no solo en lo que hacen a sus principales sino también a sus accesorios dada sus naturalezas de certificados de no adeudar tal impuesto: -----



1. Certificados de no adeudar impuestos.

Tales documentos —los principales— son copias auténticas¹ de los certificados siguientes: se los adjunta en copias con su correspondiente QR-Code. -----

- 1— Certificado N° CND-2025-9240 correspondiente a la CCC 1004230300016 cuya copia auténtica obra en <https://publicsati.asuncion.gov.py/Public/PrintDocById?proceedingDocumentIntId=77b17740-4cee-49eb-8c77-1092a2f46f57>. Respaldo en <https://github.com/3v2i/sati-backup/releases/latest/download/77b17740-4cee-49eb-8c77-1092a2f46f57.pdf> -----
- 2— Certificado N° CND-2025-9241 correspondiente a la CCC 1004222100000 cuya copia obra en <https://publicsati.asuncion.gov.py/Public/PrintDocById?pro>



¹La terminología es la de la Ley N° 6822 / DE LOS SERVICIOS DE CONFIANZA PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS : «1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos por los órganos competentes de la administración pública y judicial que las expiden, manteniéndose o no el formato original, tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la administración pública o judicial donde haya sido originado o incorporado y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento. Si se alterase el formato original, deberá incluirse en los metadatos la condición de copia».

- ceedingDocumentIntId=74bcaaac-1863-4a0f-83ef-8ff101135250. Respaldo en <https://github.com/3v2i/sati-backup/releases/latest/download/77b17740-4cee-49eb-8c77-1092a2f46f57.pdf> -----
- 3— Certificado N° CND-2025-9242 correspondiente a la CCC 1004410206000 cuya copia auténtica obra en <https://publicsati.asuncion.gov.py/Public/PrintDocById?proceedingDocumentIntId=cc2390af-3f8a-40d7-adf7-66aae3f4af40>. Respaldo en <https://github.com/3v2i/sati-backup/releases/latest/download/cc2390af-3f8a-40d7-adf7-66aae3f4af40.pdf> -----
- 4— Certificado N° CND-2025-9243 correspondiente a la CCC 1004412201001 cuya copia obra en <https://publicsati.asuncion.gov.py/Public/PrintDocById?proceedingDocumentIntId=b683e243-4565-4cf8-a2e5-9dc81edf8214>. Respaldo en <https://github.com/3v2i/sati-backup/releases/latest/download/b683e243-4565-4cf8-a2e5-9dc81edf8214.pdf> -----
- 5— Certificado N° CND-2025-9244 correspondiente a la CCC 1004412201002 cuya copia auténtica obra en <https://publicsati.asuncion.gov.py/Public/PrintDocById?proceedingDocumentIntId=79b96a7b-3280-426c-9dc8-3cd4cd1bc848>. Respaldo en <https://github.com/3v2i/sati-backup/releases/latest/download/79b96a7b-3280-426c-9dc8-3cd4cd1bc848.pdf> -----
- 6— Certificado N° CND-2025-9245 correspondiente a la CCC 1004412201010 cuya copia obra en <https://publicsati.asuncion.gov.py/Public/PrintDocById?proceedingDocumentIntId=7e353fff-ceb3-4257-91a9-81391fa6cc71>. Respaldo en <https://github.com/3v2i/sati-backup/releases/latest/download/7e353fff-ceb3-4257-91a9-81391fa6cc71.pdf> -----
- 7— Certificado N° CND-2025-9246 correspondiente a la CCC 1204451000001 cuya copia obra en <https://publicsati.asuncion.gov.py/Public/PrintDocById?proceedingDocumentIntId=8a4e63d3-89bb-4406-a5c9-82663dd6d1d8>. Respaldo en <https://github.com/3v2i/sati-backup/releases/latest/download/8a4e63d3-89bb-4406-a5c9-82663dd6d1d8.pdf> -----
- 8— Certificado N° CND-2025-9247 correspondiente a la CCC 1204451000010 cuya copia auténtica obra en <https://publicsati.asuncion.gov.py/Public/PrintDocById?proceedingDocumentIntId=26555a92-de1c-4e49-9a60-9b9dc5fdc287>. Respaldo en <https://github.com/3v2i/sati-backup/releases/latest/download/26555a92-de1c-4e49-9a60-9b9dc5fdc287.pdf> -----
- 9— Certificado N° CND-2025-9248 correspondiente a la CCC 1004410206000 cuya copia auténtica obra en <https://publicsati.asuncion.gov.py/Public/PrintDocById?proceedingDocumentIntId=98803b9d-c8fe-43a4-95b5-be4cf6626ac7>. Respaldo en <https://github.com/3v2i/sati-backup/releases/latest/download/98803b9d-c8fe-43a4-95b5-be4cf6626ac7.pdf> -----
- 10— Certificado N° CND-2025-9249 correspondiente a la CCC 1204451000012 cuya copia auténtica obra en <https://publicsati.asuncion.gov.py/Public/PrintD>



- ocById?proceedingDocumentIntId=cfb68ee9-3c34-4411-8a86-167cae649328.
Respaldo en <https://github.com/3v2i/sati-backup/releases/latest/download/cfb68ee9-3c34-4411-8a86-167cae649328.pdf> -----


- 11— Certificado N° CND-2025-9250 correspondiente a la CCC 1204451000013 cuya copia auténtica obra en <https://publicsati.asuncion.gov.py/Public/PrintDocById?proceedingDocumentIntId=61052781-35bd-41ed-8070-0eceaf102907>. Respaldo en <https://github.com/3v2i/sati-backup/releases/latest/download/61052781-35bd-41ed-8070-0eceaf102907.pdf> -----


- 12— Certificado N° CND-2025-9252 correspondiente a la CCC 1204451002003 cuya copia auténtica obra en <https://publicsati.asuncion.gov.py/Public/PrintDocById?proceedingDocumentIntId=7d668ddc-2c17-4279-8a2e-611c0d964f71>. Respaldo en <https://github.com/3v2i/sati-backup/releases/latest/download/7d668ddc-2c17-4279-8a2e-611c0d964f71.pdf> -----


- 13— Certificado N° CND-2025-9253 correspondiente a la CCC 1204451002004 cuya copia auténtica obra en <https://publicsati.asuncion.gov.py/Public/PrintDocById?proceedingDocumentIntId=338d2277-c3d8-4be5-91a1-01f97b7a40cb>. Respaldo en <https://github.com/3v2i/sati-backup/releases/latest/download/338d2277-c3d8-4be5-91a1-01f97b7a40cb.pdf> -----


- 14— Certificado N° CND-2025-9254 correspondiente a la CCC 1204451003003 cuya copia auténtica obra en <https://publicsati.asuncion.gov.py/Public/PrintDocById?proceedingDocumentIntId=eaaaef14-885f-4aa6-b7e4-4b3d08457356>. Respaldo en <https://github.com/3v2i/sati-backup/releases/latest/download/eaaaef14-885f-4aa6-b7e4-4b3d08457356.pdf> -----



Nota: Las Cuentas Corrientes Catastrales son contestes con las señaladas en la planilla de «Estado de Cuenta. Deudas Pendientes y Canceladas.» a las que me refiero a continuación.

2. Planillas.

Accesoriamente se presenta copia simple de la planilla de «Estado de Cuenta. Deudas Pendientes y Canceladas. Desde 01/01/2020 hasta 31/12/25.» la que incluye tanto el pago de los impuestos inmobiliarios como el de la *patente*, copia disponible en <https://mundo.villalba.is.eu.org/ots/RMC-4.629.156.pdf> . Los presento porque dan cuenta de parte de los pagos que hicieron posible la emisión de los certificados; en ellos incluso figura el pago de la patente, pago un tanto exótico para una empresa que lleva algo de tiempo sin operar y que, por ley, no puede ya operar, ni existir como tal: Solo puede liquidar su activo cuando ello corresponda. -----

Estos pagos no sólo comprenden todos los inmuebles cuyo impuesto inmobiliario se reclama —en el escrito de fecha 26 de diciembre de 2018 por el que solicita oficios copia disponible



en <https://mundo.villalba.is.eu.org/ivc-2018/14134579.pdf> se halla una lista de ellas—; atestiguan la voluntad que tiene mi mandante de cumplir con sus deudas, aun aquellas que no les son reclamadas judicialmente y cuyo hecho generador le fue negado por resolución judicial hace mucho tiempo. -----



3. La resolución.

He mencionado antes, quizás de manera muy enigmática un rasgo del A.I. N° 414... Me explicaré. -----

En la tarea de corresponder los datos, hallé que el aun no se halla firme —quiero decir que antes de presentar este escrito he vuelto a revisar el expediente en busca de la resolución que resolviera el escrito de fecha 27 DE ABRIL DE 2020 por el que interpongo aclaratoria contra el A.I. N° 414, copia disponible en <https://mundo.villalba.is.eu.org/ivc-2018/17801522.pdf> ². -----



No puedo estimar si la acción perimió en el transcurso de la instancia, no puedo estimar si alguna caducidad se ha producido: verificar que los pagos se correspondieran a lo demandado en cada incidente me ha insumido cierto tiempo. Parte de ello por la dificultad en cuanto a la lectura de los incidentes mismos, parte de ello debido a que a la disonancia entre los números de catastro del municipio y los del Servicio Nacional de Catastro, o al menos en la forma de numeración utilizada. Quiero decir que aunque sea la misma, se la percibe distinta así como el número 101₂ se percibe distinto al número 5 siendo son equivalentes en sus respectivas bases. Así que esto me llevó a buscar en informes, en agregados, en fuentes laterales los datos de los inmuebles para asegurar, en cuanto sea posible su consistencia con lo que ahora se solicita, y no distraer inútilmente la atención de Vuestra Señoría. --

Por suerte la ley me otorga cierto lapso entre la noticia y cualquier incidencia que se requiera presentar, por lo que tengo cierto tiempo para considerar el valor procesal del A.I. N° 414 y por ende el valor procesal de toda la incidencia que intenta concluir, sobre todo teniendo en cuenta de que la aclaratoria realmente tiene entidad —quiero decir que es de aquellas sin cuya resolución no puede resolverse ni en Alzada ni en otra acción. Pero habrá que considerar: si algo acaeció, estimo un tanto al vuelo, no pudo ser sino la caducidad, modo de terminación anómalo de los procesos que ocurre de pleno derecho y no se pueden salvar con actuaciones posteriores. -----

²Puede parecer un punto obvio, pero aún la Corte Suprema de Justicia tiene pronunciamientos al respecto «En este mismo sentido, se ha pronunciado la doctrina en los siguientes términos: “ ... si el juez no aclara de oficio la sentencia, ni las partes plantean oportunamente la aclaratoria, la decisión queda firme y precluye la posibilidad de obtener una decisión expresa sobre el tema.”» *Resolución en los autos R.H.P. del Abogado Rafael Dujak en los autos 'Universidad del Chaco c/ Res. N° 222 de fecha 21 de septiembre del 2016 del MTE y SS'*. Declaró mal concedidos los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por las Abogadas Sonia Beatriz Silvera y Olga Beatriz Rodríguez, en representación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, contra el A.I N° 361, de fecha 20 de julio del 2.021. Asunción, Paraguay, 4 de mayo de 2023.

4. Documental

Según la Ley N° 6822 , los documentos han quedado agregados desde ya por la incorporación de sus respectivos *links*³, se los agrega además en soporte papel. Ella no dejan de ser copias auténticas según se ha expuesto antes —v. **§ 1, pág. 1** . -----

- 1— Certificado N° CND-2025-9240.-----
- 2— Certificado N° CND-2025-9241.-----
- 3— Certificado N° CND-2025-9242.-----
- 4— Certificado N° CND-2025-9243.-----
- 5— Certificado N° CND-2025-9244.-----
- 6— Certificado N° CND-2025-9245.-----
- 7— Certificado N° CND-2025-9246.-----
- 8— Certificado N° CND-2025-9247.-----
- 9— Certificado N° CND-2025-9248.-----
- 10— Certificado N° CND-2025-9249.-----
- 11— Certificado N° CND-2025-9250.-----
- 12— Certificado N° CND-2025-9252.-----
- 13— Certificado N° CND-2025-9253.-----
- 14— Certificado N° CND-2025-9254.-----

y la copia simple de la planilla de «Estado de Cuenta. Deudas Pendientes y Canceladas. Desde 01/01/2020 hasta 31/12/25.» la que incluye tanto el pago de los impuestos inmobiliarios como el de la *patente*, copia disponible en <https://mundo.villalba.is.eu.org/ots/RMC-4.629.156.pdf> . -----



5. Derecho.

Fundo la presente petición en el artículo 474 del Código Civil, siguientes y concordantes. Y en la doctrina y Jurisprudencia aplicables al caso. -----

³En efecto, su artículo 4: «21) Documento electrónico: toda información generada, comunicada, recibida o archivada por medios electrónicos o similares, incluida, cuando proceda, toda la información lógicamente asociada o vinculada de alguna otra forma a ella de modo que forme parte del documento, se haya generado simultáneamente o no.»

6. Petitorio.

Por lo brevemente expuesto a Vuestra Señoría solicito: -----

- a— Se tenga por presentadas las constancias de pago y por solicitado el finiquito del ICV del 2018, en los términos del escrito que antecede. -----
- b— Se agreguen las documentales presentadas. -----
- c— Se ordene el finiquito y archivo de este Incidente de Verificación de Crédito promovida por la Municipalidad de Asunción por el monto de ₡ 2.974.295.210 de fecha 23/10/2018.-----
- d— Protesto costas.-----

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA.

Wilson Villalba, ab.
wilson@villalba.is.eu.org